

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**CIRCULAR NUMERO 370.**

D. Ramon Ruiz Diego, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

D. Maximino Garcia Gomez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ongayo, para trasladarse á la Habana.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 12 de Noviembre de 1860 — E. G. I., Ramon Carrera.*

**Gobierno militar de la provincia de Santander.**

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de donativos para los heridos é inutilizados en la campaña de Africa me dice con fecha 30 de Octubre último lo siguiente.—Excmo. Sr.—Esta Junta en vista de las diversas comunicaciones que algunos Capitanes generales de Distrito la han dirigido en consulta de si han de ser comprendidos en los beneficios de la Real orden de 21 de Junio, las hermanas, hijos naturales, padres adoptivos etc. etc. de los fallecidos en la gloriosa campaña de Africa, ha acordado que no son estensivos los auxilios de que trata aquella disposicion soberana, más que á viudas, huérfanos y padres, pero que sin embargo, cuando ocurran algunos casos especiales y dudosos, respecto de los individuos de las referidas clases, se pasen á la misma

para los efectos que correspondan.—Lo que digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos.—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín de esa provincia.»

Lo que se hace saber en el Boletín de la provincia. Santoña 7 de Noviembre de 1860.—El Brigadier-Gobernador, Joaquin Cos-Gayon.

**IDEM.**

**Orden general de la provincia del 6 de Noviembre de 1860.**

Por Real orden de 31 de Octubre último se ha dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) conceder el cuartel para Madrid al Brigadier D. Facundo Enriquez y Luque, Gobernador militar en comision que era de la Plaza y provincia de Santander.

Y por otra Real orden de la misma fecha, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Gobernador militar en comision de la Plaza y provincia de Santander al Brigadier D. Pedro Alcántara Rute y Ribera, que desempeña igual cargo en la de Albacete.

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que correspondan. Santoña 7 de Noviembre de 1860.—El Brigadier Gobernador militar interino, Joaquin Cos-Gayon.

**Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Santander.**

La Junta de la Deuda pública con fecha 27 de Octubre próximo pasado me dice lo siguiente.

«Con motivo de haber consultado á la Direccion de la Deuda el Tesorero de la provincia de Búrgos, si debia ó no admitir al cobro de intereses las carpetas provisionales de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y en el primer caso las formalidades que habian de llenarse, esta Junta ha acordado que por punto general se paguen dichos intereses en las Tesorerias de Hacienda pública de las provincias, siempre que antes y al presentarse en las referidas dependencias aquellos documentos, las mismas los remitiran por el correo á las oficinas de la Deuda para que puedan cerciorarse de su legitimidad, y en la afirmativa se devuelvan con objeto de que tenga lugar el abono; en el concepto de que si

las carpetas sufriesen extravío en las oficinas de correos ó en el camino, la Junta acudirá al Gobierno en solicitud de la competente autorizacion para la expedicion de los correspondientes duplicados, á fin de reintegrar de sus carpetas á sus dueños, declarando previamente nulasy de ningun valor las extraviadas.—Lo que esta Junta comunica á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca, encargándole que procure hacer saber á los Tenedores de dichas carpetas que soliciten el abono de sus intereses, que las han de presentar con triples facturas; arregladas exactamente al adjunto modelo, para que una se les devuelva firmada para su resguardo, otra quede en esa dependencia, y con la restante acompañe V. S. la carpeta al enviarla á la Direccion del ramo, observando esa Tesoreria, en su recibo y remesa, las formalidades que le están comunicadas para las demas clases de documentos.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que llegue á noticia de los tenedores de referidos documentos debiendo advertir que las facturas de que se trata se hallan en la imprenta de este periódico oficial. Santander 8 de Noviembre de 1860.—El Tesorero de Hacienda pública, B. M. Gonzalez.

Don Raimundo de Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administracion de Hacienda pública, y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber por el presente á Don José Olavarri ó á su encargado D. José Jorge Ariban, que habiéndose instruido en esta Administracion expediente gubernativo sobre detencion que se hizo al primero de mil quinientos tabacos procedentes de la Habana, por venir indocumentados, es necesaria su presentacion para exponer de su derecho en el indicado expediente, concediéndose para ello el término de doce dias contados desde la publicacion del anuncio, pues transcurrido que sea sin haberlo verificado le parará el perjuicio á que haya lugar. Santander 7 de Noviembre de 1860.—Raimundo de Urrengoechea.

Don Raimundo de Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem; Secretario honorario de S. M., Jefe de Administra-

cion de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber por el presente á Don Manuel Teran ó á su encargado D. José Jorge Ariban, que habiéndose instruido en esta Administracion expediente gubernativo sobre detencion que se hizo al primero de novecientos cincuenta tabacos procedentes de la Habana, por venir indocumentados, es necesaria su presentacion, para exponer de su derecho en el indicado expediente, concediéndose para ello el término de doce dias contados desde la publicacion de este anuncio, pues transcurrido que sea sin haberlo verificado le parará el perjuicio á que haya lugar. Santander 7 de Noviembre de 1860.—Raimundo de Urrengoechea.

Don Raimundo de Urrengoechea, Caballero de la inclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Secretario honorario de S. M., Jefe de Administracion de Hacienda pública y Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber por el presente al marinerero José Lopez, se presente en esta Administracion en el término de doce dias contados desde la publicacion de este anuncio á fin de notificarle el fallo que ha recaido en el expediente instruido acerca de cierta aprehension que se le hizo por los carabineros en el muelle de este puerto, pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar. Santander 10 de Noviembre de 1860.—Raimundo de Urrengoechea.

**Alcaldia constitucional de Santiurde de Reinosa.**

Por ascenso del que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de facultativo del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa ó sea partido de Ciucovillas, que comprende los pueblos de Santiurde, Lantueño, Somballe, Riaseco y Pesquera, situados todos en la corta distancia de un cuarto de legua desde el punto céntrico, y los tres de ellos en línea del ferro-carril. Para proveerla de nuevo se ha acordado señalar la dotacion de 10.000 rs. para un Médico cirujano y la de 7.000 para un Cirujano. Los aspirantes á dichas plazas presentaran sus solicitudes en el término de un mes al Presidente del Ayuntamiento referido de Santiurde de Reinosa. Santiurde de Reinosa 5 de Noviembre de 1860.—José Gomez de las Barceñas.

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 2 de Diciembre de 1860 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de los prados señalados en el inventario con los números 2,534 y 2,535, radicantes en término de Campo, Ayuntamiento de Valderredible, los cuales proceden del Beneficio de dicho pueblo de Campo que en la actualidad lleva en arriendo Bartolomé García, se señala el expresado día 2 de Diciembre próximo y hora arriba indicada para la subasta con admisión de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Valderredible, cuya subasta ha de tener efecto ante el Sr. Alcalde del mismo, el Procurador síndico y un Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estará de manifiesto en dicha Alcaaldia, y será adjudicado al sugeto que haga mas mejora sobre los veinte reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo día 2 de Diciembre próximo bajo igual forma y condiciones ante los funcionarios que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casa consistorial del Ayuntamiento indicado y conforme al referido pliego de condiciones, se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admisión de pujas á la llana de las fincas de los pueblos y procedencias que á continuación se expresan.

Número de órden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos	Corporacion á que pertenecieron.	Nombres de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
3586 al 5706.	15 tierras y 5 prados.	5 1/2 fanegas, 52 celemines y 2 1/2 carros.	Campó	Valderredible.	Fábrica de Campo	Bartolomé García	228	228
2704 al 2710 y 7116	7 tierras y un prado.	26 celemines, 1 1/2 carros y 1/2 mostela.	Ruerrero	Idem.	Beneficio de Ruerrero	Francisco Gil	71	71
4292	Un prado.	1/2 carro.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	21	21
2767 al 2772 y 7095	6 tierras.	15 celemines.	Villaescusa de Ebro.	Idem.	Beneficio de Villaescusa de Ebro.	Celestino de la Porte.	25	25
3814 al 3864.	5 prados y 45 tierras.	106 1/2 celems., 5 fanegas y 3 1/2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	267	267
2391 y 2592.	2 tierras.	18 celemines.	Susilla	Idem.	Santuario de San Roque de Susilla.	Bautista Gutierrez.	20	20
2595 y 2594.	39 tierras y 4 prados.	110 celemines, 27 fanegas y 2 carros.	Idem.	Idem.	Luminaria del Santísimo de id.	El mismo.	120	120
5110 al 5118 y 7231 al 7254.	10 tierras y 3 prados.	19 1/2 fanegas, 48 celemines y 7 carros.	Idem.	Idem.	Beneficio de Susilla	El mismo.	128	128
2686 al 2705.	16 tierras y 2 prados.	16 carros, 16 fanegas y 8 celemines.	Rujos	Idem.	Beneficio de Rujos	Rafael Peña.	112	112
4343 al 4362.	18 tierras y 2 prados.	3 carros, 25 fanegas y 24 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	154	154
7118 al 7127.	6 prados y 4 tierras.	9 celemines, 5 mostelas y 6 carros.	S. Martin de Valdelomar.	Idem.	Beneficio de San Martin de Valdelomar.	Antonio Rodriguez.	528	528
4365 al 4573.	8 prados y 5 tierras.	4 fanegas, 7 celemines y 6 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	154	154
2580 al 2585.	4 prados.	5 carros.	La Serna	Idem.	Santuario de San Roque de la Serna.	Pedro Cuadrado	5	5
2384 y 2385.	2 prados.	1 1/2 mostela.	Idem.	Idem.	Rosario de id.	El mismo	5	5
2386 al 2389.	2 prados y tierra.	Un carro, una mostela y 1/2 faega.	Idem.	Idem.	Animas de id.	El mismo	25	25
5525 al 5526.	10 prados y 2 tierras.	8 1/2 carros y 1/2 mostela.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	72	72
7257 al 7244.	5 prados y 5 tierras.	8 carros y 7 fanegas.	Idem.	Idem.	Beneficio de San Roque de la Serna.	El mismo.	87	87
2921 al 2945.	11 tierras y 12 prados.	19 fanegas, 17 celemines y 24 carros.	Poblacion de Arriba	Idem.	Id. de Poblacion de Arriba	El mismo	185	185
3985 al 4005 y 7155 al 7162.	15 tierras y 14 prados.	20 fanegas, 7 celemines y 9 1/2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	180	180
7064 al 7090.	2 tierras, 2 huertos y 23 prados.	19 fanegas y 20 celemines.	Poblacion de Abajo	Idem.	Cofradia de San Pelayo de id.	El mismo	166	166
2908 al 2920 y 7091 al 7094.	11 tierras y 6 prados.	10 fa. 10 celems. 5 carros y 1/2 mostela.	Idem.	Idem.	Beneficio de Poblacion de Abajo	El mismo	80	80
5586 al 5615.	28 tierras.	20 fanegas y 64 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	100	100
2815 y 2816.	2 prados.	4 carros.	Repudio	Idem.	Beneficio de Repudio	El mismo	4	4
4283 al 4305.	15 tierras y 6 prados.	24 celemines, 15 fanegas y 9 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	185	185
4064 al 4087.	21 tierras y 3 prados.	75 celemines y 14 fanegas.	Santa Maria de Ito.	Idem.	Id. de Santa Maria de Ito	El mismo	86	86
4400 al 4425.	9 prados, 12 tierras y 2 linars.	41 celemines y 7 carros.	Villaverde	Idem.	Fábrica de Villaverde de Arroyo.	El mismo	380	380
4227 al 4234.	7 tierras y un terreno.	10 fanegas y 6 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de San Martin de Elines.	El mismo	341	341
7218 al 7229.	8 tierras y 4 prados.	5 fanegas, 14 celemines y 5 1/2 carros.	S. Martin de id. y Villota.	Idem.	Id. de Villota aneja á la de S. Martin de id.	El mismo	217	217
2944 al 2962 y 7140	11 tierras y 9 prados.	6 carros, 6 mostelas y 7 fanegas.	Idem.	Idem.	Beneficio de Salcedo.	Damaso Cuesta	182	182
4304 al 4342.	17 prados y 9 prados.	14 carros, 26 fanegas y 17 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	200	200
2554 al 2664 y 105.	24 tierras, 7 prados y 2/4 de molino.	108 celemines, 5 fanegas y 5 carros.	Polientes	Idem.	Beneficio de Polientes	El mismo	207	207
4038 al 4055.	16 tierras y 2 prados.	72 celemines, 2 fanegas y 2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	120	120
3627 al 3660.	26 tierras y 8 prados.	6 carros, 15 fanegas y 86 celemines.	Arantones	Idem.	Id. de Arantones.	El mismo	90	90
2665 al 2685 y 7179	15 tierras y 7 prados.	13 carros y 75 celemines.	Rocamundo	Idem.	Beneficio de Rocamundo	El mismo	75	75
3425 al 3461 y 7180 al 7181.	56 tierras y 5 prados.	73 celemines y 25 fanegas.	Idem.	Idem.	Fábrica de Rocamundo.	El mismo	260	260
2992 al 3008.	16 prados y 4 tierras.	3 mostelas y 5 carros.	Quintana de Solmo	Idem.	Beneficio de Quintana de Solmo.	El mismo	48	48
3707 al 3721.	9 prados y 5 tierras.	5 carros, 2 fanegas y 21 celemines.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	44	44
2505 al 2508.	4 prados.	16 carros.	Villanueva La Nio.	Idem.	Beneficio de Villanueva La Nio.	Andrés Gutierrez.	52	52
3462 al 3484.	14 tierras y 9 prados.	2 carros.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	202	202
2590.	Un prado.	Un carro	Idem.	Idem.	Sant.º de San Martin del Monte de id.	El mismo	26	26
2752 al 2766 y 7134 al 7138.	14 tierras y 6 prados.	26 celemines, 10 fanegas y 5 carros.	Cubillo de Ebro.	Idem.	Beneficio de Cubillo de Ebro.	El mismo	51	51
4235 al 4276 y 7159	13 prados, 29 tierras y una casa.	67 1/2 celemines y 22 fanegas.	Idem.	Idem.	Fábrica de id.	El mismo	255	255
5094 al 5090.	7 tierras.	4 1/2 carros y 5 1/2 fanegas.	Reb-billas.	Idem.	Beneficio de Reb-billas	El mismo	62	62
5091 al 5109 y 7250	11 prados y 9 tierras.	16 celemines, 7 1/2 fanegas y 8 carros.	Villamoñico	Idem.	Id. de Villamoñico	El mismo	100	100
5568 al 5585.	8 prados y 3 tierras.	2 carros, 5 mostelas y 42 celemines.	Otero	Idem.	Lesia de Otero.	El mismo	91	91
2993 al 2997.	Un prado.	Una mostela.	Idem.	Idem.	Beneficio de id.	El mismo	5	5
5584 y 5585.	2 prados.	21 celemines.	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	5	5

Una mostela	21 celemines	2 carros y una fanega	Idem	Idem	Beneficio de id.	El mismo	44
Una prado	5 prados y una tierra	17 celemines	Rasgada	Idem	Id. de Rasgado	El mismo	18
2775 y 2774 y el	2 tierras	Una fanega y 4 celemines	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	14
7114 al 7115	2 prados	4 carros	Navamuel	Idem	Beneficio de Navamuel	El mismo	20
4280 y 4281	15 tierras y 11 prados	52 celemines, 5 fanegas y 15 carros	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	276
5046 y 5047	4 prados y 11 tierras	2 carros, 56 celemines y 5 fanegas	Loma Somera	Idem	Beneficio de Loma Somera	El mismo	55
4576 al 4599	5 prados y 5 tierras	5 carros y 8 fanegas	S. Andrés de Valdelomar	Idem	Beneficio de San Andrés de Valdelomar	El mismo	66
5021 al 5026 y el	5 prados y 7 tierras	8 fanegas y 5 carros	Idem	Idem	Fábrica de id.	Felipe Humada	202
7168 al 7176	12 prados y 2 tierras	5 1/2 mostelas, 22 fanegas y 16 celemines	Bustillo de Monte	Idem	Beneficio de Bustillo de Monte	Andrés Fernandez	59
5052 al 5058 y 7177	12 prados y 12 tierras	47 celems., 11 1/2 fanegas y 2 1/2 carros	Idem	Idem	Fábrica de Bustillo de Monte	El mismo	274
4160 al 4170 y 7178	4 prados y 2 tierras	3 1/2 carros y 2 1/2 mostelas	Moroso	Idem	Beneficio de Moroso	Felipe Gutierrez	61
5014 al 5020 y 7182	2 tierras y un prado	10 celemines	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	57
al 7188	6 prados y 2 tierras	5 carros, 4 celemines y 2 mostelas	Cejuncas	Idem	Id. de Cejuncas	Ambrosio Gil	21
5897 al 5919 y 7189	5 prados y una tierra	5 carros	Idem	Idem	Beneficio de id.	El mismo	29
5051 al 5051 y 7147	40 tierras, 8 prados y una casa	78 celemines y 18 fanegas	Espinosa de Bricia	Idem	Beneficio de Espinosa de Bricia	El mismo	189
2564 al 2572	5 prados y 5 tierras	9 celemines y 12 fanegas	Montecillo	Idem	Id. de Montecillo	Dionisio Peña	92
5951 al 5959	9 tierras	7 fanegas y 20 celemines	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	50
2556 al 2563	11 prados, 8 linares y 9 tierras	24 fanegas y 11 celemines	Sobrepueña	Idem	Beneficio de Sobrepueña	El mismo	200
5960 al 5982	7 prados y 17 tierras	15 fanegas, 53 celemines y 6 carros	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	180
4010 al 4037	28 tierras	8 mostelas, 166 celemines y 9 fanegas	Arenillas	Idem	Id. de Arenillas	El mismo	200
2573 al 2589	14 tierras y 5 prados	40 celemines, 2 carros y 12 fanegas	Sobrepueña	Idem	Beneficio de Sobrepueña	El mismo	57
4088 al 4110	18 tierras y 5 prados	65 celemines y 2 fanegas	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	150
2509 al 2555 y 7167	21 tierras y 5 prados	100 carros, 22 celemines y 1/2 fanega	Puente Valle	Idem	Beneficio de Puente Valle	El mismo	147
5661 al 5685	25 tierras	10 fanegas, 54 celemines y 2 carros	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	250
2590 al 2608 y 7190	12 prados, 7 linares y 3 tierras	9 carros, 5 fanegas y 9 celemines	Quintanilla	Idem	Beneficio de Quintanilla	El mismo	139
al 7192	48 tierras y 10 prados	21 1/2 fanegas y 28 celemines	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	400
5788 al 5813 y 7193	19 tierras y 15 linares	8 carros y 82 celemines	Revollar	Idem	Beneficio de Revollar	El mismo	178
2609 al 2655	30 tierras y 4 prados	46 celemines y 15 fanegas	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	221
5865 al 5896	25 tierras y 11 prados	115 celemines, 11 fanegas y 9 carros	Santa María de Valverde	Idem	Fábrica de Santa María de Valverde	Eugenio Gonzalez	140
5722 al 5737	7 tierras y 5 prados	6 fanegas y 18 celemines	Idem	Idem	Beneficio de Castillo de Valdelomar	El mismo	450
5059 al 5065 y 7164	6 prados y 7 tierras	4 fanegas y 25 celemines	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	100
al 7166	10 tierras y 6 prados	5 celemines, 11 1/2 fanegas y 5 carros	Riopanero	Idem	Beneficio de Riopanero	Francisco Rodriguez	550
5614 al 5626	12 tierras y 16 prados	15 carros, 58 celemines y 9 fanegas	Idem	Idem	Fábrica de id.	Francisco Martas	500
2903 al 2907 y 7195	11 prados	7 fanegas y 4 carros	Soto Rucandio	Idem	Beneficio de Soto Rucandio	Santiago Lopez	109
al 7205	7 tierras y 10 prados	9 carros, 6 fanegas y 2 celemines	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	241
4199 al 4226	17 prados y 2 tierras	16 carros, 2 mostelas y 2 fanegas	San Cristobal del Monte	Idem	Beneficio de San Cristobal del Monte	Francisco Postigo	155
2828 al 2858	Un prado	1/2 carro	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	24
5483 al 5501	25 tierras	58 carros	Lomasomera	Idem	Iglesia de Lomasomera	El Cura de Lomasomera	211
5027 al 5045	24 prados y 7 tierras	60 carros	Espinosa de Bricia	Idem	Fábrica de Espinosa de Bricia	El de Espinosa	54
5736	6 prados	7 carros	Poblacion de Abajo	Idem	Fábrica de Poblacion de Abajo	El de Poblacion de Abajo	178
5502 al 5524	2 prados	2 mostelas y 1/2 carro	Ruanales	Idem	Virgen del Rosario de Ruanales	Manuel Gonzalez	16
3920 al 3950	7 tierras y 6 prados	5 mostelas, 6 1/2 fanegas y 8 celemines	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	41
4004 al 4009	2 prados y una casa	Una mostela y 1/2 carro	Idem	Idem	Beneficio de id.	El mismo	84
2570 y 2571	7 tierras y 6 prados	2 1/2 fanegas	Allen del Hoyo	Idem	Virgen de Allen del Hoyo	El mismo	15
5555 al 5567	2 prados y una casa	76 celems. 10 fs. 12 carros 15 mostelas	Idem	Idem	Beneficio de id.	El mismo	15
7255 y 7256 y el 102	5 tierras	9 1/2 fanegas, 4 1/2 carros y 3 mostelas	Idem	Idem	Fábrica de id.	El mismo	180
2567 al 2569	11 prados, 18 tierras y un linar	8 carros, 10 fanegas y 9 celemines	Rucandio	Idem	Beneficio de Rucandio	Fernin Montejo y Agustin Peña	198
2857 al 2902	17 tierras y 11 prados	7 fs. 1 celemin 10 mostelas y 2 1/2 carros	Idem	Idem	Fábrica de id.	Agustin Peña	140
4158 al 4159	4 prados y una tierra	4 carros y 2 mostelas	Quintanilla de Rucandio	Idem	Beneficio de Quintanilla de Rucandio	Fernin Montejo	61
2844 al 2856 y 7096	14 tierras y 5 prados	12 carros, 2 fanegas y 2 celemines	Idem	Idem	Iglesia de id.	El mismo	241
al 7115	15 tierras y 15 prados	10 fs., 9 celems., 7 mostelas y 4 carros	Idem	Idem	Fábrica de Renedo de Bricia	El mismo	500
4171 al 4198	8 tierras y 4 prados	5 1/2 carros, 5 mostelas y 8 celemines	Idem	Idem	Beneficio de id.	El mismo	29
2859 al 2845	14 tierras y 5 prados	10 fs., 9 celems., 7 mostelas y 4 carros	Renedo de Bricia	Idem	Idem	El mismo	241
5557 al 5554 y 7029	15 tierras y 15 prados	5 1/2 carros, 5 mostelas y 8 celemines	Idem	Idem	Beneficio de id.	El mismo	500
5738 al 5775	8 tierras y 4 prados	5 1/2 carros, 5 mostelas y 8 celemines	Idem	Idem	Beneficio de id.	El mismo	29
2817 al 2827 y 7163	14 tierras y 5 prados	10 fs., 9 celems., 7 mostelas y 4 carros	Renedo de Bricia	Idem	Beneficio de id.	El mismo	241

### Pliego de condiciones.

PUEBLO DE CAMPO.

AYUNTAMIENTO DE VALDEREDIBLE.

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior, que en la actualidad cultivan los sujetos que tambien se relacionan como procedentes del Clero secular y se rematan por el tiempo que se expresará, a saber:

1.º El remate se celebrará en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Valderredible el 2 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional del mismo, Procurador sindico y un

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Esta municipalidad, en sesion de este dia, ha acordado sacar á pública subasta los derechos sobre las especies de consumo, arbitrios provinciales y municipales para el año que viene de 1861 á la venta exclusiva, en los dias 18 y 26 del corriente de doce á una de sus respectivas tardes; bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate y antes se hallarán en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desee enterarse de ellas. Hoz 4 de Noviembre de 1860.—El Teniente de Alcalde, José Benero.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

La corporacion que presido ha acordado señalar los dias 18 y 25 del corriente desde las dos á las cuatro de la tarde en la sala capitular para el remate público á la libre venta, de los derechos sobre los artículos de consumo, arbitrios provinciales y municipales para el año próximo de 1861, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento. Los Corrales 9 de Noviembre de 1860.—Bonifacio Campuzano.

Alcaldia constitucional de Cervera de Pisuergra.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Cervera de Pisuergra, en la provincia de Palencia, cuya dotacion consiste en 3,500 rs. pagados por trimestres de fondos municipales, permitiéndose al facultativo los ajustes convencionales con seis pueblos, distante el que mas media legua de dicha villa de Cervera. Además percibirá el agraciado una gratificación por la asistencia á los enfermos del Hospital y otra por la que prestará á los presos pobres de la cárcel nacional que la necesiten. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento de dicho Cervera dentro del término de un mes á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia. Cervera de Pisuergra Noviembre 5 de 1860.—José Gonzalez Dominguez.

Alcaldia del Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

Desde el dia 30 de Octubre último se halla prendada en el pueblo de Los Corrales una novilla como de 4 á 5 años de edad, color de avellana clara, las gamas corvas y un poco aceradas, un marco en el asta derecha con bastantes letras que no se distinguen bien.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño se presente á recogerla, que pagando los gastos ocasionados y acreditando su legitimidad, le será entregada por el pedáneo de dicho pueblo. Los Corrales y Noviembre 6 de 1860.—Bonifacio Campuzano.

Alcaldia constitucional de Mazcuerras.

Habiéndose padecido una equivocacion por esta alcaldia al anunciar en el Boletín oficial núm. 133, correspondiente al lunes 5 del actual, la edad de un novillo de 4 á 5 años, se advierte, como rectificacion, que solo aparenta tener dicho animal de dos á dos años y medio, recordando que su depósito en custodia en el pueblo de Villanueva de la Peña, data desde el dia 16 del último Setiembre. Lo que se anuncia de nuevo para los efectos prevenidos en el aviso circulado por dicho Boletín y el anterior á que el mismo se refiere. Mazcuerras 7 de Noviembre de 1860.—Pedro Fernandez Campa.

Alcaldia de Riotuerto.

En las mieses de este distrito han sido prendadas por hallarse causando da-

ño las reses siguientes: una vaca como de cinco años, lasuga amorenada, astas finas: dos bueyes, astas crecidas, tienen en estas un poco de cordel y badana, color moreno y colorado, la cola un poco blanca con una matadura en las agujas. Lo que se anuncia en el Boletín oficial, á fin de que llegue á noticia de sus dueños, quienes se dirigirán en esta jurisdiccion al que suscribe, quien entregará dichos animales, previa satisfaccion de los alimentos. Riotuerto 6 de Noviembre de 1860.—Felipe del Monte.

Providencias judiciales.

Don Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D Manuel Garcia de la Cuesta, vecino de Comillas, y en su nombre por el Procurador Don Francisco del Barrio y Fernandez, se ha propuesto en este Juzgado demanda de interdicto de adquirir la posesion de una tierra labrantia en la Cerrada de la Llosa, como de cinco carros; linda al Norte con Doña Maria Lopez Bracho y al Sur cambera pública. De otra tierra labrantia en el sitio de la Berana, como de cinco carros, linda al Saliente con D. José Santos de Lamadrid, Cura del Tejo, y al Poniente con carretera pública. De otra tierra en el sitio del Trigo, como de cuatro y medio carros, linda al Saliente con Doña Maria Lopez Bracho y al Poniente con cambera pública. Y de otra tierra labrantia en el sitio del Pradon, de cuatro carros, linda al Saliente con Doña Maria Lopez Bracho y al Poniente con D. Manuel Gonzalez Narganes, de cuyos bienes radicantes en término del lugar de La Revilla solicitó se le confiriese posesion judicial de los mismos en cuya virtud y en vista de los documentos de que hizo presentacion dicté el auto siguiente.—Auto.—Por presentado con los documentos que se acompañan, y constanding por estos que por escritura pública otorgada en nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, ante el Escribano público del antiguo valle de Alfoz de Lloredo, D. Vicente Ramon Perez, D. José Alvarez Vega y su muger Doña Josefa Gonzalez Carranceja, vecinos de La Revilla, vendieron á D. Manuel Garcia de la Cuesta, que lo es de Comillas, las fincas que se consignan en la misma, sitas en dicho pueblo, por cantidad de mil setecientos diez reales diez y siete maravedis, agregándose á la misma el pacto de retro-venta por término de seis años, durante el cual podria volverse los vendedores á las fincas pagando el precio de la venta, y que transcurrido sin verificarlo, quedaria subsistente y en toda su fuerza la escritura y sin derecho alguno de parte de los otorgantes y sus sucesores á su reclamacion, y que tal plazo venció en nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho sin haberse devuelto el precio recibido por referidas fincas, y de las que se pide la posesion, dese esta sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comision á uno de los alguaciles del Juzgado que la evacuará ante el presente Escribano: hágase saber á los colonos ó llevadores el D. José Alvarez y su muger la Doña Josefa Carranceja ó cualquiera otro que aparezca serlo, reconozcan al nuevo poseedor, y hecho dese cuenta. Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera y Setiembre siete de mil ochocientos sesenta.—Doy fe, Diego Gonzalez.—Ante mí, Pedro Perez Fernandez.

Dada la posesion estimada he mandado publicar el auto en que se decretó por medio de edictos que se fijarian en los sitios de costumbre de esta villa y pueblo de La Revilla, é insertarian en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con derecho á re-

clamar contra la posesion conferida lo verifiquen dentro del término de sesenta dias á contar desde el en que tenga lugar dicha insercion. Dado en San Vicente de la Barquera á 19 de Octubre de 1860.—Diego Gonzalez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

REMATE VOLUNTARIO.

El martes 20 del corriente á las once de su mañana, se subastará en la Escribanía de D. Ignacio Perez, calle de San Francisco, número 26 antiguo y 25 moderno, frente á la botica del Sr. Corpas. La hermosa hacienda sita en Cuatrocaminos, término municipal de esta capital, conocida con el nombre de el Majuelo ó Palomar, de cabida de 244 carros de tierra y 719 piés superficiales, con dos caserios, árboles frutales, viñedo y pozo abundante en la parte alta de esta finca, lindante por el Norte con la del Sr. Marqués de Villatorre, al Sur con camino real de Burgos; al Oriente con camino peonil y la mies del Valle, y al Occidente con camino real de Peña Morena.

El precio, condiciones y demas datos que el comprador desee adquirir, estará de manifiesto en la Escribanía repetida. Santander 6 de Noviembre de 1860.

PARA LA HABANA.

Saldrá de Santander el 6 de Diciembre próximo el vapor

LA MONTAÑESA,

al mando de su acreditado capitán Don Santiago Mier. Admite carga y pasajeros para los que ofrece excelentes comodidades en sus nuevas, espaciosas y elegantes cámaras y el esmerado trato de costumbre

Para el ajuste pueden dirigirse á su armador D. A. de Gessler, Muelle número 2, ó á su corredor D. Francisco de la Parte, Ribera número 5 moderno.

Precios de pasaje.

En cámara... 140 pfs. (inclusa manutencion.)  
En sollado... 45 pfs.

ITINERARIO en el año próximo de 1861 de los vapores-correos Españoles de Cádiz á la Habana con escala á Santa Cruz de Tenerife y Puerto-Rico con la correspondencia pública y de oficio, á tenor de la Real orden de 5 de Setiembre.

Table with columns: Salidas de Cádiz, Salidas de la Habana, and months (Enero to Setiembre) with corresponding dates.

Para mas informes dirigirse á los Señores Bofill, Martorell y Compañía, de Barcelona, ó á los Sres. J. M. Morales y Compañía, de la Habana.

Los Sres. Sórensen y Compañía esperan dentro de breves dias un cargamento de vigas, viguetas, tablonés y tablas de pino que se venderán á precios muy arreglados, tomando por partidas sobre el muelle durante la descarga.

Santander 5 de Noviembre de 1860.